



RESOLUCIÓN N.º 0105 DE 2021
Enero 29

Por la cual se adoptan medidas relacionadas con el retorno gradual del personal administrativo y contratistas de apoyo a la gestión administrativa en la Universidad Industrial de Santander

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, en ejercicio de su competencia, expide el Acuerdo N° 166 de 1993 mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que según el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Rector: «a) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes* y b) *dirigir, contralor y evaluar la planeación y el funcionamiento de la Universidad, ejercer la potestad nominadora y ejecutar las Políticas acordadas por el Consejo Superior*».
- c. Que el Comité Asesor para la Implementación, Promoción, Prevención y Manejo de Posibles Casos de Enfermedad por COVID – 19 de la UIS, luego de evaluar diferentes factores de riesgo, los reportes de las autoridades nacionales y de la OMS, recomendó a la Rectoría, adoptar medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo, tendientes a mitigar los riesgos de contagio y transmisión de la enfermedad COVID-19, las cuales fueron adoptadas mediante las resoluciones N° 383 de 2020 relacionadas con el uso de espacios institucionales y la realización de eventos públicos; N° 397 y N° 400 de 2020 relacionadas con el horario laboral y la adopción de la modalidad de trabajo en casa; N° 425 de 2020 relacionadas con el acceso y la atención al público (comunidad universitaria y ciudadanía) en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad; N° 431 de 2020 por la cual se autoriza de manera temporal la firma mecánica en Acuerdos, Resoluciones, certificaciones y comunicaciones oficiales, que deben suscribir funcionarios de nivel Directivo y Asesor de la Universidad; y N° 432 por cual se establece el procedimiento temporal para el trámite y pago de cuentas a contratistas de la Universidad; todas ellas prorrogadas mediante la Resolución N° 914 de 2020.
- d. Que a la fecha se encuentran vigentes las medidas adoptadas por las autoridades del orden Nacional, Departamental y Local expedidas en la fase de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 039 de 2021 que indica que *toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19* y señala expresamente las actividades no permitidas.
- e. Que en cumplimiento de lo previsto en la literal precedente, bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución de Rectoría N.º 607 de 2020, se han adoptado en la Universidad los protocolos de bioseguridad relacionados con el ingreso y la permanencia en los diferentes espacios institucionales.
- f. Que el Comité Asesor para la Implementación, Promoción, Prevención y Manejo de Posibles Casos de Enfermedad por COVID – 19, frente al retorno del personal administrativo, y contratistas de apoyo a la gestión administrativa en la Universidad Industrial de Santander recomendó adelantar las siguientes acciones: 1. Verificar la capacidad instalada y ventilación de los espacios físicos, 2. Establecer la modalidad de alternancia, 3. Efectuar prueba diagnóstica al personal que retornará a las sedes institucionales, 4. Mantener las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal, 5. Sistematizar la información pertinente para hacer seguimiento al proceso de retorno gradual, 6. Revisar la capacidad de respuesta frente a posibles casos de rebrote.
- g. Que con fundamento en lo anterior, la dirección universitaria con apoyo de las unidades responsables realizó el estudio de las condiciones de los espacios físicos y la verificación del cumplimiento de las medidas de bioseguridad, en el marco de las recomendaciones del citado Comité.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN N.º **0105** DE 2021
Enero 29

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar las medidas contenidas en los artículos siguientes, relacionadas con el retorno gradual del personal administrativo y contratistas de apoyo a la gestión administrativa en la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 2º. Iniciar el retorno gradual del personal administrativo y contratistas de apoyo a la gestión administrativas a las instalaciones y sedes de la Universidad Industrial de Santander, a partir del primero de febrero de 2021, bajo los siguientes lineamientos:

2.1. La División de Gestión de Talento Humano comunicará a los servidores públicos, incluidos los jefes o directores de cada dependencia, grupo de trabajo y supervisores de contratos de prestación de servicios, la fecha a partir de la cual deben retornar a labores presenciales.

2.2. El retorno además de gradual involucrará la modalidad de alternancia, en aquellos espacios físicos que así se requiera, de tal forma que se evite la aglomeración de personal en oficinas o dependencias institucionales, en procura del distanciamiento social previsto en los protocolos de bioseguridad. La alternancia se realizará por grupos según lo disponga el director o jefe de dependencia o líder de grupo de trabajo atendiendo, entre otros aspectos, el aforo máximo de la dependencia, la organización de puestos de trabajo y las necesidades institucionales.

2.3. El personal que reciba comunicación por parte de la División de Gestión de Talento Humano, sin excepción, al pertenecer a la dependencia o grupo de trabajo respecto del cual se dispone el retorno a labores presenciales, deberá concurrir al sitio de trabajo o de prestación de servicios, acatando las medidas de autocuidado personal y colectivo previstas en los protocolos de bioseguridad, y en los manuales de bioseguridad que se emitan.

2.4. En un comienzo, el horario de trabajo será en jornada continua de 7 de la mañana a 3 de la tarde, con excepción del personal dispuesto para la atención en la ventanilla única para radicación de correspondencia que laborará en el horario normal de 7 de la mañana a 12 del mediodía y de 2 a 5 de la tarde.

2.5. El personal que sea convocado a retornar a labores presenciales, para ingresar a las sedes institucionales, deberá contar con la habilitación que genera el "*pasaporte de movilidad UIS*", para lo anterior, previamente deberá adelantar el curso bioseguridad diseñado por la Universidad. Asimismo, deberá contar con resultado negativo de la prueba de PCR en tiempo real (RT-PCR) para diagnóstico de SARS-CoV2 (COVID-19) que será realizada por la Universidad. En la comunicación que remita la División de Gestión de Talento Humano, sobre el retorno a actividades presenciales, se incluirán instrucciones para acceder al curso, al pasaporte de movilidad UIS y a la toma de la respectiva prueba de diagnóstico.

2.6. Los directores, jefes de oficina, líderes de áreas o grupos de trabajo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución de Rectoría N° 607 de 2020, deberán verificar el cumplimiento de los protocolos expedidos por la Universidad en cada una de las dependencias, unidades, áreas de trabajo o grupo de trabajo, la asistencia de personal en los días que deban concurrir al sitio de trabajo, debiendo reportar la inasistencia o ausentismo laboral ante la División de Gestión de Talento Humano.

2.7. La División de Gestión de Talento Humano, por medio del subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, hará seguimiento a las condiciones de salud y trabajo del personal, en los términos previstos en la ley y los procedimientos de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. Mantener vigentes las siguientes medidas:

(i) Disposiciones sobre el uso de espacios institucionales y la realización de eventos públicos, contenidas en la resolución de Rectoría N° 383 de 2020 modificada y prorrogada mediante la Resolución N° 914 de 2020

(ii) La modalidad de *trabajo en casa* en los días en que, bajo el sistema de alternancia, el servidor o contratista no deba concurrir al sitio de trabajo o de prestación de servicios en la Universidad.



RESOLUCIÓN N.º **0105** DE 2021
Enero 29

(iii) La atención al público interno y externo continuará a través de canales virtuales y con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación según lo previsto en la Resolución N° 425 de 2020 modificada y prorrogada mediante la Resolución N° 914 de 2020.

(iv) Autorización de la firma mecánica en acuerdos, resoluciones, certificaciones y comunicaciones oficiales que deban suscribir funcionarios de nivel directivo y asesor de la Universidad.

(v) Procedimiento temporal para el trámite y pago de cuentas a contratistas de la Universidad contenido en la Resolución N° 432 del año 2020, el cual se deberá surtir en concordancia con la medida adoptada en numeral 1.2.3. denominado: *Firma mecánica de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales* del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior N° 08 del 01 de abril de 2020.

ARTÍCULO 4°. Las medidas adoptadas en la presente resolución se mantendrán vigentes mientras persistan los hechos y circunstancias que las motivan.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días de enero de 2021.



HERNÁN PORRAS DÍAZ



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,